



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 050884003002 2016-01396 00 |
| Demandante | DYNA Y CIA Nit. 890.901.298-3 |
| Demandado | SONIA DOLLY BEDOYA C.C. 31.978.029 |
| Asunto | REQUERIR EPS |

Lo solicitado en escrito de septiembre 28 de 2020 allegado por correo electrónico es de recibo, se dispone requerir a la EPS SURA, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante oficio 0191 de enero 21 de 2020, en el que se solicitó información con relación a la demandada y su empleador.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 050884003002 2016-01396 00 |
| Demandante | DYNA Y CIA Nit. 890.901.298-3 |
| Demandado | SONIA DOLLY BEDOYA C.C. 31.978.029 |

Señores
SURA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio 0191 de enero 21 de 2020 en el cual se ordenó informar si la demandada aparece registrada allí en salud, en que calidad, sus datos y datos del empleador.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2016-001396 y dirigir la respuesta al correo j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co